

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, doce de marzo de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Nora Luz García Marín
Demandado	Adriana Patricia Gil del Castillo
Radicado	05001 40 03 028 2019-01318 00
Providencia	Requiere cajero pagador.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte actora en el escrito visible a folio 11 del cuaderno de medidas previas, se REQUIERE al pagador o empleador de la sociedad PADILLA & CIA S.A.S. para que en el término tres (3) días contados a partir del recibo del respectivo comunicado, dé estricto cumplimiento a la medida cautelar de embargo de salario informada a través del oficio No. 3591 del 18 de diciembre de 2019 y que fuera recibido en sus instalaciones desde el 23 de enero del año en curso (folios 6 a 10 del cuaderno de medidas previas).

Para lo anterior deberá poner a disposición del Despacho los dineros retenidos a la señora **ADRIANA PATRICIA GIL DEL CASTILLO**, en la forma y cantidad indicada en el oficio aludido, pues a la fecha no ha emitido pronunciamiento alguno al respecto.

Lo anterior, so pena de hacerse responsable por los dineros perseguidos en la presente acción e incurrir en las sanciones y/o multas establecidas por la Ley. Líbrese por Secretaría el Oficio referido.

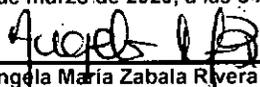
**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO**  
**JUEZ**

2-

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 41 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 16 de marzo de 2020, a las 8 A.M.

  
**Angela María Zabala Rivera**  
**Secretaría**